



“Los derechos son hermanos siameses de los deberes. Por desgracia. Al cabo de medio siglo, este hecho ha quedado relegado al olvido, por no decir se ha vuelto inconveniente. Muchos reclaman sus derechos, sin sentirse obligados por los deberes correlativos”.

JEAN-CLAUDE SOYER,
COMISIÓN EUROPEA DE DERECHOS HUMANOS.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y DEBERES HUMANOS

ADOPTADA POR UN GRUPO DE ALTO NIVEL PRESIDIDO POR RICHARD J. GOLDSTONE BAJO LOS AUSPICIOS DE LA CIUDAD DE VALENCIA Y LA UNESCO

REDACTADA EN 1998, A LOS 50 AÑOS DE LA PROCLAMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

DECLARACIÓN:

ESPAÑOL

https://dhpedia.wikis.cc/wiki/Declaraci%C3%B3n_de_Responsabilidades_y_Deberes_Humanos

INGLÉS

<http://globalization.icaap.org/content/v2.2/declare.html>

DOCUMENTOS:

- MÉXICO, 2016:

Dip. Abril Yannette Trujillo Vázquez. Presedenta de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura.

http://aldf.gob.mx/archivo-19_PPA_ART_133_17_02_16.pdf

- PERÚ:

Los Deberes Humanos: Pedro Donaires Sánchez, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Cajamarca, Perú.

<https://www.derechocambiosocial.com/RJC/Revista13/deberes.htm>

.....

SINOPSIS:

https://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_de_Responsabilidades_y_Deberes_Humanos

PREÁMBULO

El Grupo de Alto Nivel, Reafirmando que el respeto por la dignidad y la igualdad de derechos de todos los seres humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos constituye la base inalienable de la paz, la democracia, la seguridad humana, la libertad, la justicia y el desarrollo en el mundo,.

Reiterando la importancia universal, el alcance mundial y la indivisibilidad de los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros instrumentos internacionales referentes a derechos humanos,

Preocupado por el hecho de que cincuenta años después de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y la subsiguiente adopción de otros instrumentos de derechos humanos, las graves violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y su desprecio continúan ultrajando la conciencia de la humanidad,

Consciente de que el disfrute efectivo y la puesta en práctica de los derechos humanos y de las libertades fundamentales están vinculados de manera inextricable a la asunción de los deberes y responsabilidades implícitos en tales derechos,

Reafirmando que los Estados, tanto a título individual, y como miembros constituyentes de las organizaciones gubernamentales, continúan ejerciendo el deber y la responsabilidad primordiales de la promoción y el cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo la importante contribución que las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones de ciudadanos y los defensores de los derechos humanos han realizado y continúan realizando para la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Consciente del creciente poder e influencia ejercidos por las corporaciones privadas y públicas en el orden mundial,

Reconociendo que todos los colectivos dentro de la comunidad mundial están integrados por personas y que las personas comparten la obligación de respetar, promover y poner en práctica los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando que el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que las personas tienen obligaciones y responsabilidades en cuanto a sus comunidades, y por consiguiente,

Subrayando que la asunción de las obligaciones y responsabilidades implícitas en los derechos humanos y libertades fundamentales recae en todos los miembros de la comunidad mundial, incluyendo los Estados, las organizaciones internacionales, las regionales y subregionales, así como las intergubernamentales, los sectores privado y público, las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones de ciudadanos, otros representantes de la sociedad civil así como todos los miembros individuales de la familia humana,

Recalcando la importante relación entre la puesta en práctica efectiva de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, la seguridad humana, un ambiente saludable

y estable, la libertad de los medios de comunicación y de las artes y una cultura de paz y por consiguiente,

Reafirmando que el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el imperio de la ley, el satisfacer las necesidades humanas básicas, a través del principio de un desarrollo humano sostenible, la promoción de un medio ambiente saludable y estable y el logro de una equidad social son tan importantes para la seguridad y la paz mundial y la seguridad humana como lo son las distintas disposiciones colectivas de seguridad y desarme,

Preocupado por las grandes disparidades en cuanto a riqueza, nivel socioeconómico, científico y tecnológico entre los Estados con mayor capacidad económica y los otros Estados de economía más débil, así como su desigual participación y papel en cuanto a las decisiones que se toman a nivel mundial,

Reconociendo que la cooperación internacional, una participación de base amplia y el compartir de forma equitativa los recursos y las ventajas del progreso científico y tecnológico son necesarios para lograr un orden mundial equitativo en el que los derechos humanos, las libertades fundamentales, el atender las necesidades humanas básicas y la seguridad de toda la humanidad es algo que se puede conseguir,

Consciente de que se necesitarán nuevos mecanismos de carácter local, nacional, regional, subregional y mundial para poner en práctica y hacer que se cumplan los derechos humanos, las libertades fundamentales y la seguridad humana en todas las circunstancias,

Reconociendo los cambios que las nuevas tecnologías, el desarrollo científico y el proceso de globalización han producido, y conscientes de la necesidad de ocuparse de su impacto y las consecuencias posibles para los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo presente que la gestión de la globalización exige soluciones mundiales y regionales equitativas basadas en los preceptos tanto de una responsabilidad individual y colectiva como de la solidaridad,

Reconociendo la contribución de todas las culturas, tradiciones y civilizaciones dentro del marco de los derechos humanos y de las libertades fundamentales universales e indivisibles.

Afirmando que existe una responsabilidad permanente de proteger y promover la diversidad en la familia humana y el respeto de los derechos de las minorías,

Reconociendo además que deben defenderse los derechos y la identidad de los pueblos autóctonos del mundo, en especial en relación con su cultura, sus tradiciones y la relación con sus tierras,

Subrayando que los derechos de la mujer son derechos humanos y que debe alcanzarse una igualdad sustancial para la mujer en todos los aspectos de la vida nacional e internacional y que deben tomarse medidas eficaces para erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones,

Afirmando la necesidad especial y consciente de proteger y observar los derechos del niño, de los ancianos y de los que sufren de alguna discapacidad física o mental,

Convencido de la necesidad de que todos los miembros de la familia humana se esfuercen por la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Por la presente adopta el texto de una Declaración de Responsabilidades y Deberes Humanos, y Pide a su Presidente, el Magistrado Richard J. Goldstone, que la presente al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

Capítulo 1

El capítulo 1 formula las definiciones de deberes y responsabilidades que serán usadas en esta declaración.

En su artículo 1 se define el "deber" como una obligación ética o moral, y "responsabilidad" como una obligación que tiene fuerza legal de acuerdo con el derecho internacional actual. Por su parte, "la comunidad mundial" refiere a los estados y sus autoridades, las organizaciones intergubernamentales y las no gubernamentales, las corporaciones públicas y las privadas, incluyendo las transnacionales, otras entidades civiles, pueblos, comunidades y las personas en forma colectiva. A continuación en el artículo 2 se explicita cómo *los miembros de la comunidad mundial* son los titulares de responsabilidades y deberes colectivos e individuales para promover el respeto universal, la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El párrafo 7 de dicho artículo establece la relación entre derechos, deberes y responsabilidades: *Como titulares de los derechos humanos y libertades fundamentales, todas las personas, pueblos y comunidades, en ejercicio de sus derechos y libertades, tienen la obligación y la responsabilidad de respetar los de los demás y la obligación de tratar de promover y observar tales derechos y libertades.*

Capítulos siguientes

Los capítulos siguientes definen específicamente deberes y responsabilidades a partir de los derechos humanos.

- El **capítulo 2** trata sobre el derecho a la vida y a la seguridad humana:
 - El deber y la responsabilidad de la protección de la vida y a lograr la supervivencia tanto de las generaciones actuales como de las futuras (art. 3).
 - La obligación y responsabilidad de promover la seguridad colectiva y la cultura de la paz. (art.4).
 - La obligación de promover el desarme en interés de la paz (art. 5).
 - La obligación de intervenir para impedir graves violaciones de los derechos humanos (art. 6).
 - La obligación y la responsabilidad de respetar el derecho humanitario internacional en tiempos de conflictos armados (art. 7).
 - El deber y la responsabilidad de la ayuda humanitaria y la intervención (art. 8).
 - La obligación y la responsabilidad de proteger y promover un medio ambiente seguro, estable y sano (art. 9).

- El **capítulo 3** está dedicado a la seguridad humana y a un orden internacional equitativo:
 - La obligación y la responsabilidad de promover un orden internacional equitativo (art. 10).
 - El deber de aliviar la deuda usurera (art. 11).
 - El deber y la responsabilidad de promover un desarrollo científico y tecnológico seguro, responsable y equitativo (art. 12).
 - Los deberes y responsabilidades de las corporaciones públicas y del sector privado (art. 13).
 - El deber y la responsabilidad de impedir y castigar el crimen internacional organizado. (art. 14).
 - La obligación y la responsabilidad de erradicar la corrupción y establecer una sociedad ética (art. 15).

- El **capítulo 4** acentúa la importancia de la participación significativa en los asuntos públicos;
 - El deber y la responsabilidad de conseguir una participación significativa en los asuntos públicos (art. 16).

- El **capítulo 5** establece con respecto a las libertades de opinión, de expresión, de reunión, de asociación y de religión:
 - La obligación y la responsabilidad de respetar y asegurar la libertad de opinión, de expresión y de los medios de comunicación (art. 17);
 - Deberes y responsabilidades referentes a las tecnologías de la información y de las comunicaciones (art. 18).
 - La obligación y la responsabilidad de respetar y asegurar la libertad de reunión y de asociación (art. 19).
 - El deber y la responsabilidad de respetar y asegurar la libertad de religión, creencias y conciencia (art. 20).

- El **capítulo 6** desarrolla los deberes a partir del derecho a la integridad personal y física:
 - El deber y la responsabilidad de respetar y asegurar la integridad física y personal (art. 21).

- El deber y la responsabilidad de respetar y asegurar el derecho a la libertad personal y a la seguridad física (art. 22).
 - La obligación y la responsabilidad de prohibir e impedir la esclavitud y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (art. 23).
 - El deber y la responsabilidad de respetar y asegurar la ausencia de tortura, de tratos o castigos crueles, inhumanos y degradantes (art. 24).
 - El deber y la responsabilidad de prevenir y erradicar las desapariciones forzosas (art. 25).
- El **capítulo 7** expone convincentemente las obligaciones y deberes sobre la igualdad:
 - La obligación de respetar y asegurar un trato igual y la no discriminación (art. 26).
 - El deber y la responsabilidad de respetar y asegurar la igualdad (art. 27)..
 - La obligación y la responsabilidad de asegurar la igualdad racial y religiosa (art. 28).
 - El deber y la responsabilidad de asegurar la igualdad de sexo y de género (art. 29)..
 - El deber y la responsabilidad de asegurar la igualdad de las personas discapacitadas (art. 30).
- El **capítulo 8** explicita la normatividad para la protección de las minorías y de los pueblos indígenas;
 - El deber y la responsabilidad de respetar y proteger los derechos de las minorías (art. 31)..
 - El derecho y la responsabilidad de respetar, proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas (art. 32)..
- El **capítulo 9** refuerza a través de la enunciación de obligaciones y responsabilidades los derechos de los niños y de los ancianos;
 - La obligación y la responsabilidad de respetar, proteger y promover los derechos de los niños (art. 33)..
 - El deber y la responsabilidad de promover y hacer que se realicen los derechos y el bienestar de los ancianos (art. 34).
- El **capítulo 10** está dedicado a temas del trabajo, la calidad y el nivel de vida:
 - El deber y la responsabilidad de promover el derecho a un trabajo justamente remunerado (art. 35).
 - El deber y la responsabilidad de promover la calidad de vida y un nivel de vida adecuado (art.36).
- El **capítulo 11** trata los deberes con respecto a la educación, las artes y la cultura:
 - El deber y la responsabilidad de promover y aplicar el derecho a la educación (art.37).
 - El deber y la responsabilidad de fomentar las artes y la cultura (art. 38).
- El **capítulo 12** contiene las normas para el derecho a los recursos y una cláusula:
 - El deber y la responsabilidad de prever y aplicar recursos efectivos (art. 39).

- El deber de observar y poner en práctica la Declaración de Responsabilidades y Deberes Humanos (art.40).
- La declaración agrega al final una cláusula de no derogación (art.41).

